

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES OFICINA DE CONTROL INTERNO

Certificación sobre actividad litigiosa DIAN Sistema eKOGUI – 01 enero a 30 junio de 2026

La Oficina de Control Interno, en ejercicio del rol de Evaluación y Seguimiento y de acuerdo con lo establecido en el marco normativo relacionado más adelante, realizó evaluación a la información de la actividad litigiosa de la UAE DIAN, contenida en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE); la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente y de acuerdo con los parámetros establecidos por la Agencia:

Marco Normativo:



Fuentes de Información

Para la elaboración del presente informe, la Oficina de Control Interno consultó y solicitó información de las siguientes fuentes:



Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Producto del análisis de la información, a continuación, se relacionan los aspectos relevantes por cada tema evaluado:

1. Usuarios y abogados en eKOGUI

Consultado el sistema eKOGUI, se observó que la UAE DIAN tiene registradas en el mismo, 39 direcciones seccionales (DS) y el nivel central (NC), frente a lo cual y conforme a lo indicado en la Guía de Control Interno publicada en julio de 2026 por la ANDJE, la Oficina de Control Interno emitió la certificación consolidada respecto al periodo enero a junio de 2026. Frente a esto, en la mencionada guía se indica:

"Es importante tener en cuenta que, en los casos en donde existan dependencias especiales o seccionales de una misma Entidad, el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces deberá diligenciar una sola plantilla con la información consolidada de eKOGUI, reportando la certificación con la firma respectiva en PDF."

Usuarios activos

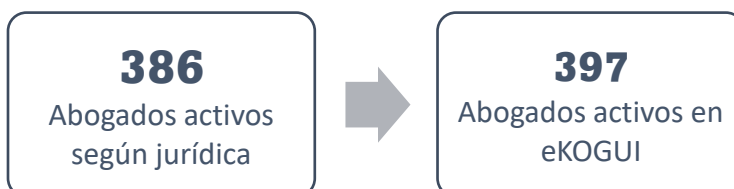
De las verificaciones adelantadas frente a los usuarios en eKOGUI, se obtuvo que al 30 de junio de 2026 se encontraban activos los siguientes:



Fuente: Certificación eKOGUI primer semestre 2026 - Sistema eKOGUI. Imagen generada con IA

Abogados activos:

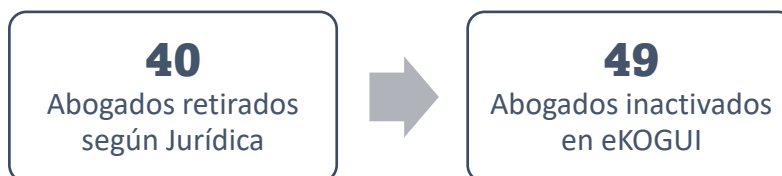
Frente a los roles de abogados, se observó que, a la fecha de corte indicada, se encontraban activos en eKOGUI los siguientes:



Las direcciones seccionales y la Subdirección de Representación Externa (SRE) reportaron un total de 386 abogados activos, frente a 397 registrados en el sistema; la diferencia de usuarios activos registrados en eKOGUI y los reportados por Jurídica es de 11 abogados, de los cuales 9 se retiraron de su labor de apoderados en el primer semestre, pero su usuario fue inactivado en el segundo semestre; 2 abogados no reportados; 1 funcionario retirado sin inactivar aún y 1 reportado pero cuyo usuario fue creado en el segundo semestre.

Ahora bien, revisada la base de abogados con rol activo con corte a 22 de agosto de 2026, se encontraron 25 usuarios que fueron inactivados en diferentes direcciones seccionales y estaban activos en el Nivel Central. Cabe mencionar, que de acuerdo con la información reportada a esta Oficina para el segundo semestre 2025, 24 de estos usuarios habían sido creados en Nivel Central en virtud del Acuerdo 52 del 18 de septiembre de 2024, emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial (CCDJ) y 8 de estos ya están desvinculados de la entidad. (Ver Anexo_No.1_Cert_ekogui_1S_2026, hoja *Abogados_act_NC*)

Abogados retirados:

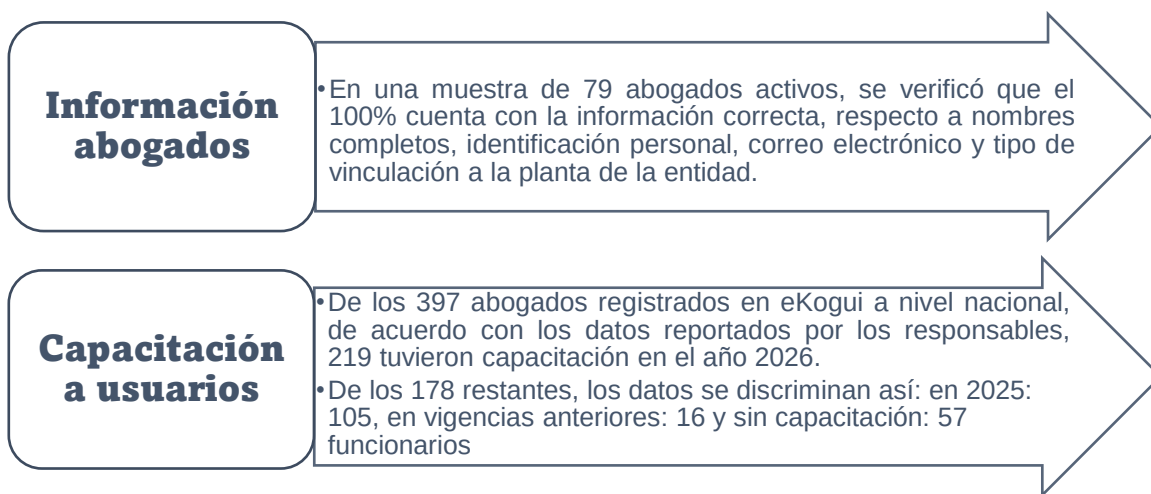


Nominalmente, la diferencia entre las dos categorías es de 9 abogados retirados, sin embargo, la diferencia real (absoluta) es de 17, lo cual obedece a abogados que se retiraron de sus funciones en el segundo semestre de 2025 pero fueron inactivados en el primer semestre de 2026 y otros que se retiraron en primer semestre de 2026, pero inactivados luego de la fecha de corte del presente informe.

La inactivación inoportuna de los usuarios expone a la entidad a riesgos de seguridad de la información en cuanto a su integridad y confidencialidad, respecto de los procesos judiciales.

Verificación de información de abogados

De acuerdo con lo establecido en el formato de certificación, la Agencia determinó la verificación de datos de los Abogados, a través de una muestra a saber:



Finalmente, de la información revisada del aplicativo se identificó que tres (3) abogados con rol activo están registrados con un correo electrónico personal no institucional. (Ver Anexo_No.1_Cert_ekogui_1S_2026, hoja *Correo_no_institucional*)

2. Registro de procesos judiciales en eKOGUI

El numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 104 de 2025 establece la obligación a los apoderados de actualizar en el sistema eKOGUI los procesos judiciales y las actuaciones procesales dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Frente a esta obligación, la ANDJE emitió la Circular Externa No. 04 del 17 de julio de 2026, en la cual reiteró dicho deber y puso a disposición el *Tablero Estratégico de Seguimiento al Registro oportuno de Procesos y Sentencias Judiciales*¹.

Esta Oficina efectuó consulta en el mencionado Tablero de una muestra para los lugares administrativos registrados en la Tabla No. 1, cuya representatividad, frente al volumen de procesos judiciales de la entidad, es superior al 75% en cantidad de procesos judiciales y de lo cual se observó que, de 390 procesos notificados entre el 1 de enero al 30 de junio de 2026, 381 fueron registrados en el sistema dentro del término señalado en la norma y 9 registrados pasados los 10 días:

¹ [Fortalecimiento del seguimiento al registro | ANDJE | Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Esta...](#)

Tabla No. 1. Registro de Procesos Judiciales en eKOGUI

Lugar Administrativo	Procesos notificados	Registrados en término	Registro extemporáneo	Desempeño según ANDJE
Aduanas de Barranquilla	4	4	0	90%
Aduanas de Bogotá	45	44	1	90%
Aduanas de Cali	4	4	0	80%
Aduanas de Cartagena	9	8	1	96%
Aduanas de Cúcuta	3	3	0	100%
Aduanas de Medellín	17	17	0	100%
Grandes Contribuyentes	43	43	0	100%
Impuestos de Barranquilla	31	29	2	95%
Impuestos de Bogotá	45	45	0	90%
Impuestos de Cali	38	38	0	99%
Impuestos de Cartagena	12	12	0	97%
Impuestos de Cúcuta	7	7	0	100%
Impuestos de Medellín	52	52	0	93%
Nivel Central	80	75	5	79%
TOTAL	390	381	9	94%

Fuente: Tablero Estratégico de Seguimiento al Registro oportuno de Procesos y Sentencias Judiciales de la ANDJE

Elaboró: Oficina de Control Interno DIAN

Como se observa en la tabla anterior, la ANDJE a partir de los datos administrados, calcula un índice de desempeño para cada entidad, el cual se refleja para los lugares administrativos de la DIAN consultados, obteniendo un promedio, según cálculos propios, del 94%, superior al promedio nacional en registro del 73% e igualmente superior al obtenido en el segundo semestre de 2025 del 86%.

No obstante lo anterior, los procesos registrados tardíamente exponen a la entidad a riesgo de vencimiento de términos, si estos no son gestionados con oportunidad, por lo cual se debe solicitar a los apoderados el registro del 100% de los procesos una vez asignados dentro de los términos legales o reglamentarios, si esta labor no fue efectuada por la Agencia.

3. Valores Pendientes de Pago – Cuenta 2.4.60 Créditos Judiciales

Con corte a 30 de junio de 2026, la entidad registraba en la cuenta ocho (8) procesos judiciales pendientes de pago, por valor de \$813.5 millones más los intereses de cada caso. Consultada la Coordinación de Sentencias y Devoluciones, de los procesos en curso, con fecha de corte al 19 de agosto de 2026, cinco (5) ya habían sido gestionados con pago y los tres (3) restantes se encuentran aún en proceso. Dos (2) de éstos en trámite de constitución de Título Judicial y uno (1) en espera de pago por el Fondo de Contingencias para las Entidades Estatales administrado por la Fidupervisora.

4. Estudios de casos para acciones de repetición

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica en un término no superior a 4 meses, contados a partir del pago total o al

pago de la última cuota efectuado por la entidad, debe tomar la decisión de iniciar o no la acción de repetición.

Desde la Subdirección Financiera se remitieron para estudio y decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el primer semestre de 2026, 48 pagos de sentencias y conciliaciones, nueve (9) de los cuales fueron remitidos a final del semestre, por lo cual se les realizará análisis en el desarrollo de la próxima certificación de actividad litigiosa del Estado.

De los 39 restantes, la Subdirección de Representación Externa informó que se resolvieron oportunamente durante el mismo periodo 27 casos, todos estos con decisión de *No Repetir*, y 12, a 30 de junio de 2026, se encontraban en trámite dentro de los 4 meses establecidos en la normatividad citada.

5. Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA

En el marco de la aplicación de la Circular 07 de 2025, expedida por la ANDJE, mediante la cual brindó los “*Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de la las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico*”, la Dirección General de la entidad, publicó la Resolución 015711 de 30 de diciembre de 2025 por la cual se fortalece la PPDA dirigida a disminuir la litigiosidad y los fallos condenatorios generados por diferencias de criterio en la aplicación de normas tributarias y aduaneras (Vigencia 2026-2027).

Las actividades fijadas en la Resolución mencionada se centran en el estudio y aplicación de sentencias de unificación y tendencias jurisprudenciales en la doctrina oficial; jornadas virtuales de socialización; reorientación de labores de fiscalización y liquidación; mesas de estudio de fiscalización; capacitación a servidores públicos en áreas de investigación, determinación, liquidación y discusión; y articulación con el Comité de Programas y Campañas de Control.

El seguimiento de los compromisos establecidos en la PPDA se efectúa de manera anual, según lo indicado por la ANDJE, por lo que, en el momento, al verificar en el sistema eKOGUI, aún no se registra información de los primeros 6 meses de su implementación.

De otra parte, revisados los resultados del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG² con corte a 31 de diciembre de 2025, la entidad reportó un cumplimiento del 100% en la “Política de Defensa Jurídica”. Es importante mencionar que, esta política la conforman seis subíndices, uno de los cuales se denomina “Prevención del Daño Antijurídico” en el que se obtuvo el mismo resultado.

² [Resultados Medición - MIPG - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](https://funcionpublica.gov.co)

6. Seguimiento recomendaciones informe anterior

RECOMENDACIONES II SEM 2025	RESULTADO SEGUIMIENTO
Realizar la inactivación de los roles de los usuarios en el sistema eKOGUI de manera inmediata a su retiro, para aquellos funcionarios que ya no ejercen dichas funciones, en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información.	Efectuada la verificación, en razón a la expedición de la presente certificación, se observa que la situación continúa presentándose debido a que se identificaron funcionarios retirados de la entidad en el primer semestre de 2026 con rol activo en el segundo semestre.
Coordinar capacitación en las funcionalidades del sistema eKOGUI en el rol de Abogado, para los funcionarios que la requieran, especialmente para aquellos que no la han recibido a partir del año 2024.	Como resultado de la presente evaluación se observó que, 178 personas que corresponden al 45% de los abogados con rol activo en el sistema, no han recibido capacitación en lo corrido de esta vigencia. Es preciso mencionar que, de estos, 57 no reportaron ninguna capacitación en el manejo del sistema.
Realizar acciones de capacitación con los apoderados respecto de los términos que establece el Decreto 104 de 2025 frente al registro en sistema Ekogui, el cual establece que son 10 días a partir de la notificación a la entidad.	Como se observó en el acápite “Registro Procesos Judiciales en eKOGUI” de este informe, la entidad presentó mejora en cuanto a la oportunidad del registro en el sistema. Sin embargo, persiste un nivel bajo de extemporaneidad ante lo cual la SRE debe desarrollar acciones para cerrar dicha brecha.
Se recomendó que se construyeran indicadores que midan su impacto frente a la variación porcentual de la litigiosidad respecto del total de procesos de la entidad asociados a las causas contempladas en la misma y/o a la tasa de éxito.	En respuesta de la SRE indicó que, en el registro de la PPDA 2026-2027 se incluyó el indicador de impacto para medir el cambio de la litigiosidad que se refleja en el aumento o disminución porcentual de demandas de un año a otro para causas que se trabajan en el plan de acción. Por otro lado, en los informes de litigiosidad se evalúa el incremento o disminución de los fallos por las mismas causas y subcausas comparado con los últimos años.

7. Oportunidades de mejora

Resultado de la evaluación efectuada por parte de la Oficina de Control Interno, respecto de la información de la actividad litigiosa de la DIAN en el sistema eKOGUI, el estudio de las acciones de repetición y de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se observan las siguientes oportunidades de mejora, tanto en el Nivel Central como en las direcciones seccionales con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de la entidad:

- Realizar la inactivación de los roles de los usuarios en el sistema eKOGUI de manera inmediata a su retiro, para aquellos funcionarios que ya no ejercen dichas funciones, en cumplimiento de las políticas de seguridad de la información. Adicionalmente, se recomienda que los Directores Seccionales y la Subdirección de Representación Externa efectúen seguimiento periódico a la inactivación de los roles de los servidores públicos retirados de las funciones como apoderados o de la entidad.

- Actualizar en el aplicativo eKOGUI los correos institucionales a los usuarios que tienen vinculado un correo personal por motivos de seguridad y privacidad de la información.
- Garantizar la capacitación en el uso y manejo del sistema eKOGUI en el rol de Abogado, para los funcionarios que la requieran, especialmente para aquellos que no la han recibido en el año 2026.
- Efectuar verificaciones periódicas al registro oportuno de los procesos en el sistema eKOGUI, con el fin de tomar las acciones correspondientes para evitar extemporaneidades.



ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró:

Cielo María Sabogal Díaz 
Holman David Arévalo Rodríguez 
Omar Iván Colmenares Murcia 